



RESOLUCION N° 700-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 AGO. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 270/84

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 1.347 del 22 de Julio del corriente año, publicado en el Boletín Oficial N° 25.725 de fecha 25 de ese mes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo modifica los límites establecidos por los artículos 56, incisos 1° y 3°, apartado a), 57, 58 y 62 de la Ley de Contabilidad;

Que procede en consecuencia la actualización de los importes del régimen autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones fijadas por la resolución N° 672-84 del 14 de Diciembre de 1984 y la modificación también del monto máximo para cada pago por el régimen de caja chica;

POR ELLO y atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer a partir del 25 de Julio del año en curso, en sustitución de la resolución N° 672-84, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones, en concordancia con las modificaciones fijadas por el Decreto N° 1.347/84 mencionado en el exordio:

- I) COMPRAS DIRECTAS: Artículo 56, Inciso 3°, Apartado a), Ley de Contabilidad  
- Hasta A 350.= (Trescientos cincuenta australes)

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |   |  |
|---|--|
| - Decano de Facultad                    | - Decano de Facultad                     |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional              |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración     |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios. |

- II) LICITACIONES PRIVADAS: Artículo 56, Inciso 1°, Ley de Contabilidad

- Desde A 351.= hasta A 7.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |   |  |
|---|--|
| - Decano de Facultad                    | - Decano de Facultad                     |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional              |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración     |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios. |

- III) LICITACIONES PUBLICAS: Artículo 55, Ley de Contabilidad

- Desde A 7.001.= hasta A 34.900.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |                                      |                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| - Decano de Facultad                 | - Decano de Facultad                  |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración. |



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 270/84

- Desde A 34.901.= hasta A 70.260.=

- Decano de Facultad - Rector
- Director General de Administración - Rector.

- Más de A 70.260.=

- Director General de Administración - Rector.

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Artículo 56, Inciso 3°, Apartado b) a m)

- Desde A 351.= hasta A 7.000.=

SUSTANCIACION PREVIA

APROBACION O ADJUDICACION

- |   |  |
|---|--|
| - Decano de Facultad                    | - Decano de Facultad                     |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional              |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración     |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios. |

- Desde A 7.001 hasta A 34.900.=

- |                                      |                                       |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| - Decano de Facultad                 | - Decano de Facultad                  |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración. |

- Desde A 34.901.= hasta A 70.260.=

- Decano de Facultad - Rector
- Director General de Administración - Rector.

- Más de A 70.260.=

- Director General de Administración - Rector.

ARTICULO 2°.- Disponer que no obstante la facultad otorgada por el artículo anterior, toda compra o contratación que supere la suma de siete mil australes ( A 7.000.=), deberá ser autorizada por el Rectorado como medida previa para su sustanciación.

ARTICULO 3°.- Determinar que el monto máximo para cada pago por el régimen de "caja chica", será de ciento diez australes (A 110.=) para gastos menores y de ciento treinta australes (A 130.=) para gastos urgentes.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, remítase copia de esta resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación por intermedio de su Representación en Salta, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
G.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*[Firma manuscrita]*  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR